

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA, POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS Y SE DA PUBLICIDAD A LOS PRECIOS DE LOS CENTROS UNIVERSITARIOS ADSCRITOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS, A LA LEY LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 53 la competencia autonómica en materia de universidades. Junto con ello, en sus artículos 176.2.a), 179 y 180.1, reconoce a nuestra Comunidad Autónoma la potestad para establecer sus propios tributos, dentro de los cuales se deben incluir los precios públicos por la prestación de servicios públicos, como es el caso de los servicios académicos y administrativos prestados por las Universidades Públicas de Andalucía.

Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece en su disposición adicional primera que los precios públicos de las universidades públicas andaluzas por servicios administrativos y académicos referentes a estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional se determinarán mediante Decreto del Consejo de Gobierno, que elevará para su aprobación la Consejería con competencia en materia de enseñanzas universitarias, previo informe del Consejo Andaluz de Universidades.

Por otra parte, el artículo 87.2 del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, incluye entre los ingresos de las universidades públicas andaluzas los procedentes de los precios públicos aplicados a los servicios prestados.

En este mismo sentido, el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, recientemente derogada, establecía que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los precios públicos y derechos los fijaba la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que estableciese la Conferencia General de Política Universitaria, que estaría relacionados con los costes de la prestación del servicio.

En este contexto, la citada Conferencia General de Política Universitaria, en su Acuerdo de 27 de mayo de 2020, publicado mediante Resolución de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades de 29 de mayo de 2020, en el Boletín Oficial del Estado número 156, de 3 de junio de 2020, decidió establecer los límites máximos para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster. Para ello, se tomó como precio medio 16,05 euros/crédito, asignándole un índice de 100, estableciendo un índice máximo de 115, de tal manera que para este límite máximo el precio del crédito para el Grado quedaría en 18,46 euros.

Con posterioridad, y mediante Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 83, de 7 de abril de 2021 el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de 29 de marzo de 2021, por el que se establece la equiparación de los precios de primera matrícula de los Másteres habilitantes y vinculados a los precios medios de la primera matrícula de Grado para el curso 2022-2023.



FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	21/04/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJA6WV6AQWSMA9GQC4PWWQJNREEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, y a través de la Resolución de 26 de abril de 2021, de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Universidades, se publica en el Boletín Oficial del Estado número 204, de 1 de mayo de 2021, el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 19 de abril de 2021, por el que se prorrogan las mismas condiciones acordadas para el curso 2020-2021 para los precios máximos de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Grado, en segundas y sucesivas matrículas, de los estudios conducentes a la obtención del título oficial de Másteres no habilitantes y vinculados y de los estudios conducentes a la obtención de los títulos oficiales de Grado y de Máster, en primeras y sucesivas matrículas, para los y las estudiantes nacionales de países no pertenecientes a la Unión Europea, para el curso 2021-2022.

Finalmente, se anuncia en el Boletín Oficial del Estado, número 132, de 3 de junio de 2022, la Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo de 4 de mayo de 2022, de la Conferencia General de Política Universitaria, por el que se mantienen para el curso académico 2022-2023 las mismas condiciones acordadas para los cursos académicos 2020-2021 y 2021-2022 en relación con los límites máximos de los precios públicos de los estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales.

No obstante lo anterior, recientemente se ha aprobado la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que regula el establecimiento de precios públicos en su artículo 57.4.b) disponiendo al efecto que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos.

De acuerdo con las directrices establecidas en la nueva Ley Orgánica, en materias de precios públicos, ya desde hace tiempo, esta Comunidad Autónoma viene reduciendo sus precios públicos de matrícula que a fecha de hoy se sitúan en los umbrales que se establecieron para el curso académico 2011/2012. De acuerdo con esa congelación, las Universidades Públicas de Andalucía continuarán aplicando un precio de 12,62 euros por crédito en la primera matrícula de los grados, de forma que la región continúa situándose entre las comunidades con las tasas más bajas del sistema nacional y dentro del marco general de contención o reducción progresiva establecida por la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU).

Asimismo y en relación con los precios de matrícula de las enseñanzas universitarias de máster, este Decreto aborda una reducción del precio de los másteres habilitantes y vinculados para el ejercicio de profesión, que queda fijado en 12,62 euros el crédito en primera matrícula, lo que supone una rebaja de 1,06 euros por cada crédito.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

FIRMADO POR	RAMON HERRERA DE LAS HERAS	21/04/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJA6WV6AQWSMA9GQC4PWWQJNREEZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	